



“2024 – 30° Aniversario de la disposición transitoria
primera de la Constitución Nacional de 1994”

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER JUDICIAL

ACTA DE COMISIÓN

En la ciudad de Ushuaia, a los veinte días del mes de mayo de 2024, se reúne nuevamente la Comisión de Preadjudicación creada por Resolución N° 04/2024 de la Prosecretaría de Administración, a los fines de evaluar las ofertas recibidas en el marco de la Licitación Privada N° 03/24 que tramita por el expediente N° 55.052/24 caratulado “Patrimonio y Suministros S/ Adquisición de toner”.

Para el análisis de las ofertas recibidas en la presente licitación se reúnen los miembros designados para la Comisión de Preadjudicación los agentes judiciales Cristian Iñigo, Marcos Tazzioli y Ana Yanzi en carácter de miembros titulares.

Conforme surge de las constancias la presente contratación se ha publicado en la página oficial del Poder Judicial <http://www.justierradelfuego.gov.ar> (fs. 45) y se cursaron invitaciones a cinco (5) empresas del rubro (fs. 46 a 50).

En el acto de apertura de las ofertas, realizado el día ocho de mayo del corriente año a las 10:00 horas se recibieron cinco ofertas.

La **Oferta N° 01** correspondiente a la firma “Wallnet Informática” de González Lucas Martín, en adelante “Wallnet”, cotiza parcialmente para los renglones 1 a 9 por la suma total de pesos cinco millones trescientos cuarenta y cinco mil cien (\$5.345.100,00).

La **Oferta N° 02** correspondiente a la firma “Neotech Informática” de Gustavo Adolfo Lavori Henninger, en adelante “Neotech” cotiza la totalidad de los renglones por la suma de pesos cuatro millones trescientos noventa mil trescientos diez con 00/100 (\$4.390.310,00).

La **Oferta N° 03** correspondiente a la firma Máster’s Informática SRL, en adelante “Máster’s”, cotiza parcialmente para los renglones 1 a 10 por la suma total de pesos cuatro millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos ochenta con 00/100 (\$4.879.780,00).

La **Oferta N° 04** correspondiente a la firma “Imcom TDF” de Riga Jorge Sebastián, en adelante “Imcom”, cotiza la totalidad de los renglones por la suma de pesos tres millones seiscientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro con 25/100 (\$3.632.864,25).

Marcos Tazzioli
Área Patrimonio y Suministros
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Cristian Iñigo
Área Suministros
Superior Tribunal de Justicia

Ana Yanzi
Área Contrataciones
Superior Tribunal de Justicia

La oferta N° 05 correspondiente a la firma Nexo SRL, en adelante "Nexo", cotiza parcialmente para los renglones 1 y 3 a 9 por la suma de pesos tres millones ochocientos veinte mil ochenta y ocho con 00/100 (\$3.820.088,00).

I – ANÁLISIS DOCUMENTAL

Se verifica que la firma "Wallnet" acreditó la documentación oportunamente solicitada mediante Nota N° 22/2024. Respecto a las muestras, presenta un tóner por cada renglón cotizado a excepción del renglón 2 para el que presenta muestra fotográfica.

La firma "Neotech" acreditó la documentación oportunamente solicitada mediante Nota N° 20/2024, sin embargo, no presenta muestra de los renglones solicitados, ni tampoco una alternativa de muestra cómo podría ser la fotográfica.

"Máster's" presenta nuevamente una copia simple de una copia certificada del DNI. Respecto al informe sobre el rendimiento de los toners, se contacta telefónicamente indicando que, en la cotización presentada oportunamente, en cada renglón se indicaba la cantidad de copias con un número seguido de una k, lo cual debía interpretarse como "mil", es decir que el requerimiento 2 de la Nota N° 19 se da por cumplido. En cuanto al requerimiento N° 3, la empresa indica que no puede presentar las muestras debido al elevado costo que le significaría a la empresa. No presenta ninguna alternativa de muestra como, por ejemplo, la fotográfica.

La firma "Imcom" acreditó la documentación oportunamente solicitada mediante Nota N° 21/2024. Respecto a los toners, presenta muestras fotográficas.

Por último la firma "Nexo" no acredita lo solicitado mediante Nota N° 18/24.

Por lo expuesto, esta Comisión de Preadjudicación concluye que las ofertas de "Wallnet" e "Imcom" se encuentran admitidas para ser evaluadas en el marco de la Licitación Privada N° 04/24 por cumplir con el punto 6 la documentación exigida en los Pliegos de Bases y Condiciones.

Respecto a las firmas "Master's" y "Nexo" deben rechazarse por no cumplir con la totalidad de lo exigido en el punto 6 del PBCP.

Marcos Tazzoli
Área Patrimonio y Suministros
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Íñigo Cristian
Área Suministros
Superior Tribunal de Justicia

Ana Yanzi
Área Contrataciones
Superior Tribunal de Justicia



“2024 – 30° Aniversario de la disposición transitoria
primera de la Constitución Nacional de 1994”

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

En cuanto a la oferta presentada por la firma “Neotech” para los renglones 1 a 10 debe rechazarse por no presentar las muestras solicitadas para dichos renglones, sin embargo, dado que presenta la documentación exigida en el pliego, la oferta presentada para el renglón 11 queda admitida al no requerir muestra.

II – ANÁLISIS TÉCNICO

En esta instancia se procede a verificar si los productos cotizados por las firmas y ofertas admitidas cumplen con las características técnicas requeridas en el pliego de bases y condiciones particulares.

Se procede a verificar el plazo de entrega, el cual, según establece el punto 2 del pliego de bases y condiciones particulares deberá ser dentro de los 30 días, constatando que todas las firmas cumplen con el plazo requerido.

En cuanto a las características técnicas, para los renglones 1 a 9 la empresa “Wallnet” cotiza la marca alternativa *Magna* y la firma “Imcom” la marca *Global Electronics*. Ambas marcas son de origen chino y son conocidos por este organismo considerándolos de buena calidad de impresión. Asimismo, cumplen técnicamente con lo requerido.

Respecto al rendimiento de cada tóner, para los renglones 1, 8 y 9 ambas marcas ofrecen el mismo rendimiento. Para los renglones 2 y 7 la marca *Global Electronics* brinda una mayor cantidad de copias. Por el contrario, para los renglones 3 a 6, la marca *Magna* es la que promete un mayor rendimiento. Sin embargo, para identificar cual oferta resulta más conveniente habrá que analizar el aspecto económico.

Para el renglón 10 la única oferta admitida es la de “Imcom” que ofrece la misma marca que para renglones anteriores y también cumple técnicamente con lo requerido.

Para el renglón 11 se solicitaba una unidad de imagen **original** y dado que las firmas “Neotech” e “Imcom” cotizan el producto original, ambas cumplen técnicamente con lo requerido.

Por lo expuesto, de este análisis surge que todas las cotizaciones admitidas cumplen técnicamente con lo requerido en el pliego de bases y condiciones particulares.

Marcos Tazzoli
Area Patrimonio y Suministros
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Íligo Cristian
Area Suministros
Superior Tribunal de Justicia

Ara Yanzi
Area Contrataciones
Superior Tribunal de Justicia



III – ANÁLISIS ECONÓMICO

Desde el punto de vista económico, se observa que:

Para los renglones 1 a 9 la oferta de “Imcom” es la más económica de todas las cotizaciones y se encuentra por debajo de los valores del presupuesto oficial.

Asimismo, dado que para algunos renglones la marca cotizada por la firma “Wallnet” tenía un mayor rendimiento, se analizó el impacto de esta variable, arrojando como resultado que la oferta de “Imcom” sigue siendo la más conveniente.

Para el renglón 10 existe una única oferta admitida y corresponde a la firma “Imcom”. También se encuentra por debajo del presupuesto oficial.

Respecto al renglón 11, de las dos ofertas admitidas la de “Neotech” resulta ser la más económica. Sin embargo, la misma excede un 864% el presupuesto oficial.

Analizado el expediente se advierte que esta diferencia podría tratarse de un error conceptual, ya que el valor cotizado inicialmente podría tratarse de un producto alternativo en vez de original. Por este motivo, esta comisión entiende prudente declarar fracasado el renglón y reevaluar si el área requirente pretendía un producto original o alternativo.

IV – CONCLUSIONES

En conclusión, del análisis documental, técnico y económico realizado, esta Comisión de Preadjudicación conforme a lo indicado en el punto 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, recomienda preadjudicar los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 a la firma “Imcom TDF” de Jorge Sebastián Riga por la suma total de pesos tres millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro con 50/100 (\$3.145.264,50) por resultar la oferta más conveniente para este Poder Judicial.

Declarar fracasado el renglón 11 conforme a lo expuesto en el análisis precedente.

Rechazar las ofertas de Máster’s Informática SRL, Nexo SRL y los ofertado para los renglones 1 a 10 de la firma “Neotech” Informática” de Gustavo Adolfo Lavori Henninger por los motivos expuestos.

Marcelo Tazzioni
Área Patrimonio y Suministros
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Inigo Cristian
Área Suministros
Superior Tribunal de Justicia

Ara Yanzi
Área Contrataciones
Superior Tribunal de Justicia



*“2024 – 30° Aniversario de la disposición transitoria
primera de la Constitución Nacional de 1994”*

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

PODER JUDICIAL

No siendo para más se da por finalizado el acto firmando los integrantes de la
Comisión.


Ana Yanzi
Área Contrataciones
Superior Tribunal de Justicia


Iñigo Cristian
Área Suministros
Superior Tribunal de Justicia


Marcos Tazzioli
Área Patrimonio y Suministros
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

